

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

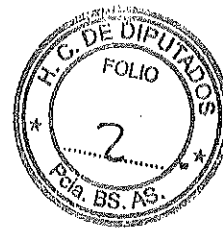
PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación tenga bien dar pronto tratamiento al Proyecto de Resolución que crea el “Observatorio Parlamentario de Seguimiento de la Implementación del Régimen Penal Juvenil”, destinado a monitorear, sistematizar y evaluar el impacto institucional, social y jurídico de la reforma penal juvenil en todo el territorio nacional, garantizando el resguardo irrestricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, cuya autoría corresponde al Diputado Nacional Marcelo Mango.


MARIA SILVINA NARDINI
Diputada
H.C. Diputados de la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

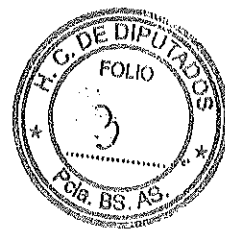
FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que este Honorable Cuerpo agrado se dirija a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que tenga a bien dar pronto tratamiento al Proyecto de Resolución que crea el “Observatorio Parlamentario de Seguimiento de la Implementación del Régimen Penal Juvenil”, destinado a monitorear, sistematizar y evaluar el impacto institucional, social y jurídico de la reforma penal juvenil en todo el territorio nacional, garantizando el resguardo irrestricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, cuya autoría corresponde al Diputado Nacional Marcelo Mango.

La iniciativa legislativa cuenta con el firme respaldo de los diputados y las diputadas nacionales Jorge Araujo, Nancy Sand, Eduardo Valdés, Cristian Andino, Adriana Serquis, Carlos Castagneto, Hugo Yasky, Hilda Aguirre, Jorge Chica, Raúl Hadad, Moira Lanesan, Ana María Ianni y Christian Zulli, entre otros firmantes, quienes coinciden en la imperiosa necesidad de robustecer las facultades de control y fiscalización del Poder Legislativo.

Esta solicitud se fundamenta en la profunda preocupación institucional que reviste la reforma integral de dicho régimen legal a nivel federal, y en la imperiosa necesidad de activar mecanismos de control democrático y monitoreo técnico para evaluar los efectos de una de las transformaciones más regresivas y sensibles en la historia judicial de nuestro país.

El pasado 27 de febrero del corriente año, el Congreso de la Nación sancionó una nueva ley penal juvenil que reduce la edad de imputabilidad e incorpora modalidades punitivas de intervención estatal que modifican sustancialmente el tratamiento de las juventudes en conflicto con la ley.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más*

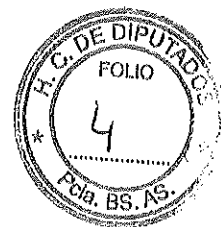
Su entrada en vigencia prevista para el próximo mes de septiembre plantea un escenario de altísima complejidad estructural, ya que implica falta de precisiones presupuestarias concretas, escasez de programas socio-comunitarios alternativos y déficit de infraestructura adecuada para alojar a los menores de edad sin profundizar las desigualdades existentes.

En este marco, el Poder Legislativo no puede agotar su función en la mera sanción de las normas, sino que debe asumir un rol activo en la fiscalización de sus consecuencias fácticas para evitar desvíos institucionales y el quebrantamiento de las garantías fundamentales.

La iniciativa bajo estudio encuentra un sólido y directo anclaje en el bloque de constitucionalidad. El artículo 75 inciso 22 de la **Constitución Nacional** otorga rango superior a la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyo articulado obliga al Estado argentino a aplicar de manera prioritaria el principio del interés superior de las infancias, exigiendo que toda medida privativa de la libertad sea entendida únicamente como último recurso y por el período más breve posible.

Asimismo, se vincula con las facultades de control y fiscalización del Poder Legislativo derivadas de la división de poderes consagrada en el texto constitucional.

Por su parte, la **Constitución de la Provincia de Buenos Aires**, en su artículo 36, establece de modo taxativo que los niños y jóvenes tienen derecho a una protección integral y especial por parte del Estado, de la sociedad y de sus familias. Como la provincia de Buenos Aires concentra demográficamente una gran cantidad de la población juvenil del país, los impactos de la aplicación de este régimen penal federal repercutirán de forma directa y severa en los sectores más vulnerables de nuestro territorio bonaerense.



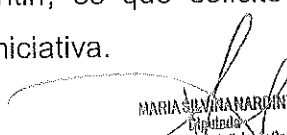
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años – Nunca Más

De igual modo, este proyecto halla sustento en el marco normativo de la **Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** y la **Ley Provincial N° 13.298**, las cuales redefinen a las infancias como sujetos de pleno derecho, proscribiendo el uso de respuestas exclusivamente punitivas frente a problemas sociales de matriz estructural.

En este sentido, el Observatorio propuesto operará como un valioso dispositivo para producir indicadores técnicos, articular con defensorías especializadas y evaluar científicamente si los contextos de privación de libertad disminuyen o agravan la reincidencia juvenil.

Por todo lo expuesto, entendiendo que el monitoreo parlamentario nacional robustecerá las capacidades de control del Estado argentino, es que solicito a los Sres./as. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.


MARIA SILVINA MARABINI
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.